

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2023

202308160101638

III.3004

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de julio de 2023, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos 6/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados como sigue a continuación:

Gastos

Capítulo	Denominación	Consignación anterior euros	Modificación euros		Crédito definitivo euros
			Altas	Bajas	
1	Gastos de personal	777.748,00			777.748,00
2	Gastos corrientes	1.664.500,00	12.340,00		1.676.840,00
3	Gastos financieros	32.170,00			32.170,00
4	Transferencias corrientes	381.700,00			381.700,00
5	Fondo de Contingencia	12.000,00			12.000,00
6	Inversiones reales	1.522.906,14			801.952,68
9	Pasivo Financiero	202.100,00			202.100,00
Total		4.593.124,14	12.340,00		4.605.464,14

Ingresos

Capítulo	Denominación	Consignación anterior euros	Modificación euros		Crédito definitivo euros
			Altas	Bajas	
1	Impuestos Directos	1.392.500,00			1.392.500,00
2	Impuestos Indirectos	140.000,00			140.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	845.000,00	12.340,00		857.340,00
4	Transferencias corrientes	1.270.000,00			1.270.000,00
5	Ingresos patrimoniales	37.800,00			37.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	10.000,00			10.000,00
7	Transferencias de capital	516.657,88			516.657,88
8	Activos Financieros	381.166,26			381.166,26
Total		4.593.124,14	12.340,00		4.605.464,14

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pradejón a 17 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Pousada Cabrero.